

31 de mayo de 2005

Señor Carlos Felipe Escobar
Representante Legal
Inversiones Guararé Teleférico, S.A.
E. S. D.

Estimado señor Escobar:

Nos referimos a su nota fechada 23 de mayo de 2005, con la cual remite, para nuestra evaluación, el Estudio Geotécnico y de Estabilidad de Taludes del polígono en donde será instalada la Torre No. 2 del proyecto "Teleférico Amador – Cerro Ancón."

Tenemos a bien informarle que los oficiales de nuestra Sección de Ingeniería Geotécnica aprobaron el estudio presentado con los siguientes comentarios y recomendaciones:

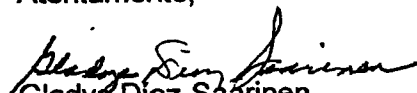
1. Consideran adecuada la decisión de: (a) utilizar pilotes apoyados en la roca; (b) construir drenajes en la parte superior de los taludes; (c) construir cunetas en el borde superior (próximos a la futura torre), banquetas y pie de talud; (d) construir subdrenajes en la parte inferior del talud adyacente a la torre; y, (e) construir anclajes para aumentar la estabilidad del talud en la cara del talud que estará adyacente a la futura torre.
2. Deben coordinar con el MOP la ubicación del alcantarillado pluvial existente en el área.
3. Deben solicitar la señalización en campo de la infraestructura de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) que pudiera encontrarse en el área antes de iniciar los trabajos de construcción.

Consideramos oportuno indicarle que la solicitud de permiso de compatibilidad presentada por la Autoridad de la Región Interoceánica el 12 de octubre de 2004 ha sido cancelada debido al cambio en la localización de la Torre No. 2, ya que esta nueva ubicación está fuera del área de compatibilidad con la operación del Canal de Panamá y del patrimonio de la ACP.

Queda entendido que Inversiones Guararé Teleférico, S.A. o su contratista exonerarán de toda responsabilidad e indemnizarán a la ACP contra todo reclamo por pérdidas o daños materiales, o lesiones personales o muertes ocasionadas durante la realización de los trabajos antes mencionados, o por cualquier actividad de terceros dentro del área del proyecto. Se exceptúa de esta exoneración la negligencia o culpa de un oficial o empleado de la ACP en el desempeño de sus funciones.

Si tiene alguna pregunta al respecto, puede comunicarse conmigo al teléfono 272-6107.

Atentamente,


Gladys Díaz-Saárinen

Gerente de Administración de Tierras

Copia a: Lic. Olmedo Alfaro Preciado, Subadministrador General, ARI
Ing. Jesualda L. de Sánchez, Directora de Ingeniería, a.i., ARI